



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0923/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0321-2010.

**"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana"**

Chetumal, Quintana Roo; 16 de marzo de 2010.

C. VANESA SAN GERMÁN GUERRA,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero trescientos veintiuno guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día nueve del mes y año en curso, con el objeto de requerir al Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad: (...) **información del C. Rodolfo Emmanuel Baeza Madrid, como la condición de trabajo con la que es o fue contratado del periodo de Enero del 2008 a Enero de 2010, así como si ha tenido licencia alguna o permisos durante este periodo y si es con goce de sueldo o sin goce de sueldo, incapacidades, horario de trabajo, sueldo, sobresueldo, prestaciones todas y la antigüedad en el caso de seguir laborando para el Instituto (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número UAJ/0125/2010, de fecha doce de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de información con número de folio 0321-2010 realizada por la **C. VANESA SAN GERMAN GUERRA**, en la cual solicita información del C. Rodolfo Emmanuel Baeza Madrid, sobre las condiciones de trabajo con la que fue o se encuentra contratado del periodo de Enero de 1998 a Enero de 2010, así como si ha tenido alguna licencia o permisos durante este periodo y si es con goce de sueldo o sin goce de sueldo, incapacidades, horario de trabajo, sueldo, sobresueldo, prestaciones todas y la antigüedad en el caso de seguir laborando para el Instituto; al respecto, el Lic. Alejandro Handall Díaz, Coordinador de Administración y Finanzas de este Instituto, informó mediante oficio número CAFDRH/351/2010 lo siguiente:

... sirva la presente para comentarle que después de una revisión a nuestros archivos se encontró que el C. Rodolfo Emmanuel Baeza Madrid presto sus servicios por honorarios asimilables a este Instituto por el periodo del 16 de Mayo del 2008 al 31 de Enero del 2009 percibiendo un sueldo neto de \$ 15,000.00 mensuales y actualmente se encuentra prestando servicios profesionales por el periodo del 01 de Enero al 30 de Marzo del año en curso percibiendo un sueldo mensual bruto de \$ 16,279.00 .

Así mismo, me permito informarle que dicha persona no ha gozado de licencias, permisos o incapacidad durante estos periodos laborales y que debido a que presta servicios profesionales no cuanta con un horario establecido. (sic) (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5ª fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por el Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento antes citados, que sobre el particular establecen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@groo.gob.mx](mailto:transparencia@groo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA